JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), septiembre seis de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00269** 00

Se agrega al expediente la documentación anexada por la parte demandante, de fecha 29 de junio de 2022, que da cuenta del envío de la notificación a la señora **DIANA ELIZABETH ÁLVAREZ BETANCUR** el 26 de mayo de 2022, con fecha de apertura del día 27 de igual mes año, al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones.

En consecuencia, vencido el término de traslado, sin que la parte demandada haya dado respuesta se tiene por no contestada la demanda.
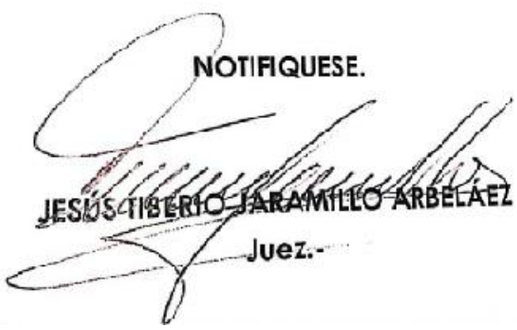
De otro lado, para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de la prueba científica, realizado en el Laboratorio Genes, para fines de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada.